



ECUADOR UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK
SER MEJORES

REGLAMENTO DE NIVELACIÓN

SEPTIEMBRE 2017



SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE NIVELACIÓN ESTUDIANTIL

- TÍTULO I. Definiciones**
- TÍTULO II. Principios, políticas**
- TÍTULO III. Objeto y ámbito de aplicación**
- TÍTULO IV. Organización**
- TÍTULO V. Disposiciones Generales**

TÍTULO I. Definiciones

Nivelación

Se entiende por nivelación la adecuación del conocimiento de los estudiantes a las necesidades y requerimientos académicos de la carrera elegida.

Curso de Nivelación.

Capacitación para desarrollar habilidades y aptitudes de razonamiento verbal, abstracto y numérico que se requiere para el estudio de las carreras de tercer nivel que oferta la Universidad Internacional SEK del Ecuador.

TÍTULO II. Principios, políticas

Artículo 1.- La Universidad Internacional SEK del Ecuador, de acuerdo al Principio de igualdad de oportunidades del Capítulo 1, Art.71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantiza el acceso, permanencia al sistema de educación superior sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Artículo 2.- De acuerdo al Artículo 103 del Estatuto de la Universidad Internacional SEK del Ecuador, la institución establecerá un curso de nivelación para los estudiantes que ingresan a la Universidad y presentan deficiencias en conocimientos básicos de segunda enseñanza.

TÍTULO III. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente reglamento regula el desarrollo del proceso de nivelación académica de los estudiantes que ingresan a la Universidad Internacional SEK de Ecuador.

Artículo 4.- El curso de nivelación será de carácter obligatorio para los estudiantes matriculados en las carreras de modalidad presencial y semipresencial de la UISEK, que hayan obtenido una nota inferior a 7 puntos sobre 10, en el examen de diagnóstico de conocimientos en las áreas de lenguaje oral, escrito, matemáticas, desarrollo del pensamiento y ofimática que se aplicará al inicio del año.

TÍTULO IV. Organización

Artículo 5.- El Proceso de Nivelación será responsabilidad de la Dirección Pedagógica y de Estudios Generales de la UISEK, donde se planificará el curso de nivelación y definirán las materias y contenidos que se consideren básicos y fundamentales para el desarrollo formativo del estudiante.

Artículo 6.- El curso de Nivelación se realizará durante el primer semestre de la carrera de forma paralela a las clases regulares y será en la modalidad virtual en la plataforma que la Universidad determine.

Artículo 7.- Los contenidos del curso se planificarán de acuerdo a los contenidos básicos de educación media y serán organizados en cinco módulos. Se consideran los conocimientos a impartir en la formación de todas las carreras, los que corresponden al área de lenguaje oral, escrito, matemáticas, pensamiento lógico y ofimática.

Artículo 8.- El curso de nivelación académica tendrá una duración de 12 semanas, con un total de 60 horas, distribuidas en 5 horas semanales.

Artículo 9.- El curso de nivelación será gratuito. Cada módulo será evaluado, en la plataforma virtual asignada por la Universidad, sobre una nota de 10 sobre 10. Si el estudiante obtuviera una nota menor a 7, tendrá dos semanas más de estudio en la plataforma y rendirá un nuevo examen. Si en el segundo examen, su nota es menor a 7 sobre diez, reprobará el curso y deberá pagar el valor de 90,00 usd.

Artículo 10.- Durante el semestre se realizarán tutorías para los estudiantes que presenten bajo rendimiento en las evaluaciones de los respectivos módulos.

La Dirección Pedagógica y de Estudios Generales determinará los docentes a tiempo completo que realizarán el seguimiento al desarrollo del Curso de Nivelación, el control de las evaluaciones y las tutorías que se requieran.

Artículo 11.- La Dirección Pedagógica y de Estudios Generales evaluará anualmente el impacto de los cursos de nivelación, en términos de incremento o decremento de los índices de repitencia y deserción estudiantil.

TÍTULO V. Disposiciones Generales

PRIMERA.- La Dirección Pedagógica y de Estudios Generales al inicio de cada semestre académico informará por los medios de comunicación de la institución la planificación del curso de nivelación.

SEGUNDA.- Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Vicerrectorado.

TERCERA.- La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Consejo Universitario Superior.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por Consejo Universitario Superior en sesión del 25 de septiembre del 2017; y, sustituye al Reglamento de Admisión y Nivelación Estudiantil aprobado en sesión del 6 de marzo de 2012 y sus posteriores modificaciones


Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL